



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 18 de junio de 2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –



**Ref.: LEY DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y URGENCIA
NACIONAL PARA LA CONCLUSIÓN, EQUIPAMIENTO,
CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL CAPITÁN NICOLÁS ROJAS DE POTOSÍ.**

PL-602/25

De nuestra consideración:

A tiempo de extenderle un cordial saludo, tenemos a bien remitir, adjunto al presente, el:

**PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y URGENCIA NACIONAL
PARA LA CONCLUSIÓN, EQUIPAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN
OPERACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITÁN NICOLÁS ROJAS DE
POTOSÍ.** Que tiene el objeto de declarar de prioridad y urgencia nacional la conclusión,
equipamiento, certificación aeronáutica internacional y puesta en plena operación del
Aeropuerto Internacional Capitán Nicolás Rojas de Potosí, como infraestructura
estratégica para el desarrollo económico, la integración territorial, la promoción turística y
la competitividad del Estado Plurinacional de Bolivia.

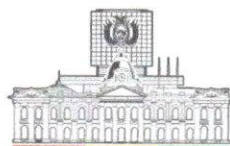
Por lo que solicitamos que sea aplicando el procedimiento legislativo contenido en los
Artículos 116 al 125 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Abg. Kattia J. Arando Sandoval
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

6
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

PL-602/25

**LEY DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y URGENCIA NACIONAL PARA LA
CONCLUSIÓN, EQUIPAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITÁN NICOLÁS ROJAS DE POTOSÍ
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

ANTECEDENTES

Potosí ocupa un lugar fundamental en la historia económica de Bolivia y del mundo. Durante siglos, la riqueza generada por el Cerro Rico contribuyó significativamente al desarrollo económico de extensas regiones y al sostenimiento de procesos históricos que marcaron la economía global. La expresión universal “vale un Potosí” constituye un reconocimiento histórico al enorme valor económico que representó esta región.

A pesar de su extraordinario aporte al desarrollo nacional, el departamento de Potosí continúa enfrentando limitaciones en infraestructura estratégica, conectividad aérea y logística. Aunque la pista del **Aeropuerto Internacional Capitán Nicolás Rojas** registra avances significativos (pruebas de aterrizaje exitosas en marzo de 2026 y avance físico cercano al 85% en obras prioritarias), persiste la necesidad urgente de concluir la terminal, equipamiento, certificación OACI y plena operación comercial.

La conclusión integral de este aeropuerto es una necesidad impostergable para fortalecer la integración territorial, promover inversiones, dinamizar el turismo nacional e internacional, facilitar el transporte de personas y mercancías, generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población potosina.

El Estado Plurinacional de Bolivia tiene la responsabilidad histórica de impulsar proyectos estructurales que reduzcan brechas de desarrollo regional y reconozcan el aporte trascendental de Potosí a la construcción económica de la Nación, conforme a los principios de equidad territorial y desarrollo integral de la Constitución Política del Estado.

JUSTIFICACIÓN POLÍTICA

La presente iniciativa legislativa constituye un acto de **justicia histórica** con el pueblo potosino. Durante siglos, el departamento de Potosí fue uno de los principales motores económicos del mundo gracias a la riqueza del Cerro Rico, contribuyendo de manera decisiva a la formación económica de Bolivia y dejando una huella imborrable en la historia universal, simbolizada en la célebre expresión “vale un Potosí”.

No obstante, a pesar de ese enorme aporte, Potosí ha enfrentado históricas brechas de desarrollo en infraestructura estratégica. Declarar de prioridad y urgencia nacional la



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

conclusión del Aeropuerto Internacional Capitán Nicolás Rojas representa el reconocimiento concreto del Estado Plurinacional al rol histórico de Potosí y su compromiso con la **equidad territorial**, la integración nacional y el desarrollo inclusivo.

Esta ley no es solo una obra de infraestructura: es una respuesta a una deuda histórica, una herramienta para generar oportunidades para las nuevas generaciones y un paso firme hacia la reducción de asimetrías regionales en el marco del Vivir Bien consagrado en la Constitución Política del Estado.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La conclusión, equipamiento y operación plena del Aeropuerto Internacional Capitán Nicolás Rojas generará impactos económicos multiplicadores de gran envergadura para Potosí y para Bolivia.

Durante la gestión 2025, el departamento de Potosí recibió **131.026 turistas**, de los cuales más de 106.000 visitaron el Salar de Uyuni y la región sudoeste. Este flujo generó un movimiento económico superior a los **780 millones de bolivianos**. Sin embargo, las limitaciones en conectividad aérea restringen el potencial real de estos destinos de clase mundial (Cerro Rico, Casa Nacional de la Moneda, Salar de Uyuni y Reserva Eduardo Avaroa).

La operación del aeropuerto permitirá:

1. Incrementar sustancialmente el arribo de turistas nacionales e internacionales.
2. Reducir costos logísticos de transporte de pasajeros y carga.
3. Atraer inversión privada en hotelería, gastronomía, servicios turísticos y sectores productivos.
4. Generar miles de empleos directos e indirectos.
5. Fortalecer la competitividad territorial y contribuir a la generación de divisas.

En un contexto donde la conectividad aérea es factor determinante de desarrollo regional, esta inversión estratégica representa una de las mejores relaciones costo-beneficio para el Estado.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente Ley se fundamenta sólidamente en el ordenamiento jurídico boliviano:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. **Constitución Política del Estado (CPE):**

Artículo 9: Fines y funciones esenciales del Estado, entre ellos el desarrollo integral, la equidad territorial y la reducción de desigualdades.

Artículo 298: Competencias privativas del nivel central del Estado, que incluyen el "Control del espacio y tránsito aéreo" y la "Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental".

Artículo 300: Principios de coordinación y concurrencia entre el nivel central y las autonomías.

2. **Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil (29 de octubre de 2004):**

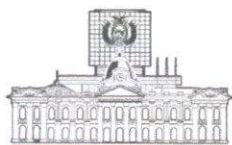
Regula el marco técnico, operativo y de certificación de aeropuertos y actividades aeronáuticas en el país, estableciendo la prioridad nacional de su desarrollo.

3. Normativa complementaria de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), así como los principios constitucionales de interés general, desarrollo sostenible y servicio a la población.

La declaratoria de **prioridad y urgencia nacional** se encuentra plenamente justificada por la importancia estratégica de la obra para el interés colectivo, tal como lo prevé la propia Constitución.


Etc. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Abg. Ximara J. Arando Sandoval
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

PL-602/25

**LEY DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y URGENCIA NACIONAL PARA LA
CONCLUSIÓN, EQUIPAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITÁN NICOLÁS ROJAS DE POTOSÍ**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto declarar de prioridad y urgencia nacional la conclusión, equipamiento, certificación aeronáutica internacional y puesta en plena operación del Aeropuerto Internacional Capitán Nicolás Rojas de Potosí, como infraestructura estratégica para el desarrollo económico, la integración territorial, la promoción turística y la competitividad del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA).

Se declara de prioridad y urgencia nacional la ejecución de todas las acciones técnicas, administrativas, financieras, operativas y de certificación necesarias para la conclusión y operación comercial plena del Aeropuerto Internacional Capitán Nicolás Rojas de Potosí.

ARTÍCULO 3. (FINALIDADES).

La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

1. Fortalecer la conectividad aérea nacional e internacional.
2. Promover el turismo cultural, histórico, arqueológico y natural del departamento de Potosí, particularmente el Cerro Rico, la Casa Nacional de la Moneda y el Salar de Uyuni.
3. Impulsar el comercio, la producción, la inversión pública y privada.
4. Facilitar el transporte seguro y eficiente de pasajeros y carga.
5. Generar empleo directo e indirecto y dinamizar las cadenas productivas locales.
6. Reducir las brechas de desarrollo regional y promover la equidad territorial.
7. Contribuir al crecimiento económico nacional y a la generación de divisas.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 4. (FINANCIAMIENTO).

El Órgano Ejecutivo, a través de las entidades competentes, gestionará y asignará los recursos económicos necesarios, pudiendo recurrir a:

1. Recursos del Tesoro General de la Nación y del Presupuesto General del Estado.
2. Créditos internos o externos, incluyendo financiamiento multilateral.
3. Recursos de inversión pública y fondos sectoriales.
4. Convenios de financiamiento y cooperación internacional.
5. Asociaciones público-privadas conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la Gobernación de Potosí y los gobiernos autónomos municipales involucrados coordinarán las acciones necesarias bajo los principios de concurrencia y coordinación previstos en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 6. (CERTIFICACIÓN Y SEGURIDAD OPERACIONAL).

Se priorizará la certificación del aeropuerto conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil, incluyendo estudios actualizados de impacto ambiental, seguridad operacional, viabilidad económica y habilitación de la terminal.

ARTÍCULO 7. (PLAN DE IMPLEMENTACIÓN).

En un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo deberá presentar un **Plan Integral de Conclusión, Equipamiento y Puesta en Operación**, que incluya cronograma detallado, presupuesto desagregado, metas, responsables institucionales, indicadores de seguimiento y mecanismos de rendición de cuentas.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 8. (INTERÉS ESTRATÉGICO NACIONAL).

El Aeropuerto Internacional Capitán Nicolás Rojas de Potosí es reconocido como infraestructura estratégica de interés nacional por su contribución al desarrollo económico, turístico, comercial, productivo y logístico del Estado Plurinacional de Bolivia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

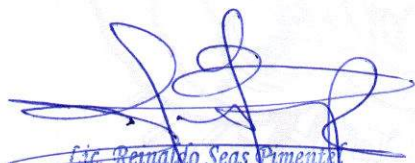
Primera. Las obras en ejecución a la fecha de promulgación de esta Ley continuarán sin interrupción y serán priorizadas en la asignación de recursos.

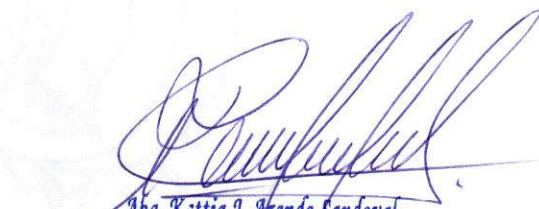
Segunda. El Órgano Ejecutivo informará trimestralmente a la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre el avance físico-financiero del proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los
Del mes de dos mil veintiséis años.


Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Abg. Kattia J. Arando Sandoval
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!